
SERVICIO DE REPROGRAFÍA

El servicio de Reproducción de Documentos del Archivo es el único autorizado para realizar cualquier tipo de reproducción del material conservado en este centro.

[Descargar](#)

Normas básicas

Se tendrán en cuenta las restricciones que establece la Ley de Propiedad Intelectual, por lo que no se reproducirán los instrumentos de descripción del Archivo. En cualquier caso, el Archivo no se hace responsable del uso indebido de las reproducciones que los usuarios puedan hacer en contra de los derechos de autor protegidos por esta Ley.

Es posible solicitar fotocopia de todos los documentos en buen estado de conservación que no superen un tamaño A3.

Se podrán fotografiar documentos pero no está permitido el uso de flash.

La reproducción de series documentales completas requiere una autorización especial y la formalización de un Convenio.

El servicio de copias diligenciadas (compulsas) y certificados requiere la liquidación de una tasa específica establecida por la Junta de Extremadura en la Resolución de 17 de febrero de 2015 de tasas y precios públicos.

Cómo solicitar reproducciones

Cada solicitud debe formularse por escrito mediante un impreso disponible en el mostrador de la Sala de Investigadores. De manera inmediata realizaremos 25 fotocopias y se aplazarán hasta un mes para cantidades mayores: hasta 500 de originales y 700 de microfilm.

Condiciones para la publicación de documentos

En todos aquellos casos en los que se desee publicar cualquier documento del Archivo, es preceptiva la firma de un convenio de autorización y el pago de una tasas establecida en la Resolución de 17 de febrero de 2015 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos.

En el documento en el que se publicarán estas imágenes, debe especificar la fuente con el código de referencia que será facilitado por el Archivo.